



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 430

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 3 OCT 2017

VISTO que las violencias sexistas constituyen conductas y acciones lesivas de derechos humanos y que las mismas han sido objeto de diferentes instrumentos normativos aprobados por la comunidad internacional, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; los diversos instrumentos de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos (OEA), en especial la Resolución 2807/13 de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad y Expresión de Género; el Pacto de San José de Costa Rica; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Para) y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Que los tratados y convenciones internacionales antes nombradas gozan de jerarquía constitucional en nuestro país y por tal condición, los derechos allí consagrados deben ser garantizados por el Estado Argentino arbitrando, a través de sus diferentes jurisdicciones y dependencias, las acciones y políticas públicas tendientes a garantizar su plena vigencia.

Que existen leyes nacionales que salvaguardan tales Derechos Humanos y reprimen la violencia y la discriminación basada en el género tales como: la Ley Nacional Contra Actos Discriminatorios (N° 23.592); el Decreto Nacional (N° 2.385/93) de Acoso sexual en la Administración Pública Nacional; la Ley Nacional de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (N° 26.485) y su Decreto de Reglamentación (N° 1011/10); la Ley Nacional de Identidad de Género (N° 26.743).

Que la Provincia de Entre Ríos, desde el año 1988 implementa políticas

//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 130

//

específicas referidas a las diferentes expresiones de la violencia sexista, propiciando espacios institucionales específicos así como también crea normativas y leyes que fortalecen acciones. En este sentido, en 1999 se sanciona la Ley 9.198 denominada de Prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las personas involucradas en la problemática, que fue Reglamentada por Decreto 1.468/09.

Que en la Reforma de la Constitución Provincial de 2008 se establece en el Artículo 17 que “Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género”.

Que en el año 2012, por Decreto 1.507, se suscribe el “Protocolo interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar” cuyo objetivo es potenciar, reforzar y fortalecer las políticas públicas vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar con la participación de los distintos poderes y de instituciones de la sociedad civil. Que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, mediante la Ley N° 10.058, publicada el en febrero de 2012 en el Boletín Oficial. A su vez el Concejo Deliberante del Municipio de Paraná adhiere a la misma según Ordenanza N° 1606 del 23/5/2012.

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos como institución responsable de tomar medidas legales específicas, cuenta con diferentes organismos para la atención de personas involucradas en situaciones de violencia y garantizar su acceso a la justicia, en cumplimiento con los Tratados Internacionales a los que Argentina ha adherido. Existen actualmente en la Provincia de Entre Ríos Juzgados de Paz, Civiles y Comerciales, de Familia, Laborales, de Garantías, y sus respectivas Cámaras, donde se tramitan las causas por violencia. A su vez, la provincia cuenta con el Centro Judicial de Género “Dra. Carmen María



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 436

//

Argibay”, donde funcionan la Oficina de Violencia de Género y la Oficina de la Mujer, que promueven una política judicial intra y extra-jurisdiccional en materia de violencia, desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Cabe señalar que este centro propicia relaciones y proyectos conjuntos con la universidad en pos de realizar contribuciones al registro, diagnóstico, socialización y producción de conocimientos sobre la temática.

Que se observan avances en torno a la desnaturalización de expresiones de violencia sexista, tanto en ámbitos públicos como privados, que dan cuenta del interés por institucionalizar distintas intervenciones ante la vulneración de derechos y, a su vez, instauran instancias del ejercicio efectivo de los derechos humanos en todas las dimensiones, cuestión por la cual se requiere de la Universidad una presencia comprometida y acorde a la realidad regional y nacional, y

CONSIDERANDO:

Que existe una amplia trayectoria en universidades de Europa y Estados Unidos en propiciar programas de investigación y líneas de acción donde se explicitan medidas de prevención y atención ante situaciones de violencia de género y sexista en los ámbitos universitarios. Esta problemática ha cobrado dimensiones inesperadas, dado que existen estudios que demuestran que la persistencia de estructuras de dominación en los ámbitos universitarios supone un ambiente hostil donde se invisibiliza y silencian las diferentes expresiones de las violencias. Con lo cual resaltan la urgencia de guías, protocolos y acciones específicas en las unidades académicas; un ejemplo de ello es el proyecto de Violencia de Género en las Universidades españolas que se desarrolló durante tres años (2005-2008) con la participación de ocho universidades españolas y profesores de universidades europeas.

Que en las universidades argentinas se vienen propiciando líneas de formación, Proyectos de Investigación y Extensión, así como también, se han aprobado

3.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 430

//

diferentes protocolos y se han creado redes interuniversitarias que abordan el tema.

Que en 2014 la Universidad Nacional de Comahue ha sancionado el “Protocolo contra violencias sexistas” (Ordenanza N° 1572/14); que en el mismo año, en tres unidades académicas de la Universidad Nacional de Rosario se aprueban: el “Procedimiento para la atención de la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación basada en el género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género de las personas que desarrollan actividades en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Artes” (Resolución 1579/14), el “Procedimiento para la atención de la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación basada en el género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, de las personas que desarrollan actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales” (Resolución 2573/14) y el “Procedimiento para la atención de la violencia de género, el acoso sexual y la discriminación basada en el género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, de las personas que desarrollan actividades en el ámbito de la Facultad de Derecho” (Resolución 501/14); y que en el transcurso del año 2015, la Universidad Nacional de Córdoba aprueba el “Plan de Acciones y Herramientas para Prevenir, Atender y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC” (Resolución 1011), en la Universidad Nacional de San Martín se aprueba el “Protocolo para la Actuación en Situaciones de Discriminación por razones de Género y/o Violencia de Género” (Disposición 041/15); la Universidad Nacional de La Plata aprueba el “Protocolo para la Actuación en Situaciones de Discriminación por razones de Género y/o Violencia de Género”; y que la Universidad de Buenos Aires aprueba el “Protocolo de Acción institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia o Discriminación de Género u Orientación Sexual” (Resolución 4043/15).

Que las siguientes universidades están realizando procesos para la aprobación de protocolos, procedimientos y medidas específicas: Universidad Nacional de Avellaneda - UNDAV (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires), Universidad Nacional de Lanús - UNLA (Lanús, Provincia de Buenos Aires) Universidad Nacional Arturo Jauretche



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 436

//

- UNAJ (Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires) Universidad Nacional de San Luis – UNSL, Universidad Nacional del Litoral - UNL (Santa Fe), Universidad Nacional de La Rioja - UNLAR (La Rioja) Universidad Nacional de la Patagonia Austral - UNPA (Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz), Universidad Nacional de Villa María - UNVM (Villa María, Provincia de Córdoba) Universidad Nacional del Nordeste - UNNE (Corrientes y Resistencia, Provincia de Chaco), con lo cual es menester que esta universidad inicie las acciones tendientes a aprobar un Protocolo específico para el abordaje integral de las violencias sexistas.

Que la violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social, pero que son las mujeres, cualquiera sea su edad y debido a complejos factores de tipo cultural e histórico, las que constituyen la población mayormente afectada.

Que las personas que se autoperceben con una identidad de género distinta a la que les fue asignada al momento del nacimiento, o bien que expresan una orientación sexual distinta a la heterosexual, sufren diversas formas de violencia y discriminación basadas en esas circunstancias.

Que dicho reconocimiento es producto de un trabajo político intenso de luchas históricas de movimientos feministas y de mujeres y movimientos LGTTTBI que reclaman el derecho a una vida sin violencia y exigen garantías al Estado por medio de legislaciones nacionales; provinciales y políticas públicas, que tomen como principios rectores tratados y convenciones internacionales.

Que no obstante el camino transitado, persiste la invisibilización de la discriminación y las violencias de género, las que atraviesan a todas las personas integrantes de nuestra comunidad universitaria, por lo que es imprescindible arbitrar los mecanismos institucionales necesarios para dar respuesta a las demandas que cotidianamente se presentan.

Que las universidades nacionales deben continuar avanzando en políticas que

5.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 480

//

prevengan, atiendan y sancionen las violencias de género en pos de la garantía plena de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria que incluyen la recepción de situaciones de vulneración de derechos, violencias, discriminación y acoso, el asesoramiento y la intervención en dichos casos como asimismo, la sensibilización permanente sobre la problemática a través de medios de difusión y campañas específicas.

Que uno de los objetivos de esta institución es la formación y el desarrollo integral de las personas que integran la comunidad universitaria, que constituyen su principal activo, generando para ello espacios de trabajo y de estudio respetuosos con la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Para que esto se produzca, la condición necesaria es que la Universidad sea un espacio libre de violencia -física o psíquica- contra las personas y exento de discriminación.

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de denuncias de situaciones de acoso y hostigamiento sexual en distintas unidades académicas de esta universidad, que plantearon la necesidad de arbitrar mecanismos nuevos, así como también tomar medidas preventivas y aún de sanción específica.

Que los resultados de una encuesta diagnóstica de las expresiones de violencia de género en las distintas unidades académicas de esta universidad (Resolución "CD" 583/14, de la Facultad de Trabajo Social), realizada entre los meses de junio y septiembre de 2015, determinan que el 57% se refiere a haber vivido situaciones de violencia de género en algún ámbito de la universidad; que dichas situaciones han sido, mayoritariamente, ejercidas por varones; que el 89% de las personas encuestadas señala que la Universidad debería realizar acciones que visibilicen las violencias sexistas, mediante instancias de capacitación y asesoramiento sobre la problemática, así como brindar apoyo y contención a las víctimas; que más del 80% afirma la necesidad de contar con un protocolo específico de actuación en el ámbito de la Universidad.

Que por ello se hace necesario producir acciones y desarrollar herramientas, a nivel institucional, que garanticen a la comunidad universitaria el reconocimiento de



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

ORDENANZA 436

//

derechos y evite distintas formas de violencias de género en los distintos ámbitos educativos y de trabajo.

Que la problemática en cuestión ha sido preocupación permanente de esta universidad, que ha abordado la temática en distintos proyectos y programas de investigación, formación y extensión propiciando debates y producción de conocimientos, así como también la participación en diferentes redes interinstitucionales como la Red Interuniversitaria Nacional en pos de compartir inquietudes y realizar acciones en conjunto.

Que el presente Protocolo fue elaborado por un equipo de trabajo conformado por integrantes de la Facultad de Trabajo Social, con la participación de la Asesoría Jurídica de dicha unidad académica y cuenta con el aporte de distintas unidades académicas. Se destaca que, además, tiene en aspectos recuperados de otros protocolos, aprobados en universidades argentinas.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Hacienda, a fojas 94 y 95, respectivamente, y debatido ampliamente el plenario.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 14), Inciso a), del Estatuto (texto ordenado por la Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Protocolo de Actuación de las Expresiones y Acciones Discriminatorias Basadas en las Violencias Sexistas en el Ámbito Universitario, que como

7.-//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

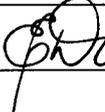
ORDENANZA 430

//

anexo único se integra a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

UNER
fts.
sdb.


  
Ing. Daniel Capodoglio  
Secretario Privado  
a/c Sec. Consejo Superior

  
Ing. Qco. Jorge A. Gerard  
Rector